

Radicado 2021-00314
Auto sustanciación
Requiere

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintidós

Mediante escrito que obra en archivo 56 del cuaderno principal del expediente digital, la sociedad DISMERQ S.A.S, acreedor dentro del proceso de recuperación empresarial, denuncia el incumplimiento del acuerdo que fuera solicitado por la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.S., cuyo trámite fue adelantado ante la Cámara de Comercio de Medellín, y validado antes este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 842 de 2020.

Acorde con lo regulado en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006, este despacho, requiere a la Clínica de Cirugía Ambulatoria Conquistadores S.A.S., para que dentro del término de 20 días, actualice la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, gestione las posibles alternativas de solución y presente al Juez del concurso el resultado de sus diligencias.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 19 de julio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 086, fijados a las 8:00a.m.</p>  <p>Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>

En la fecha se libra oficio No. 1172

Mvqm.